FIRMADO

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA, VIVIENDA
Y ARQUITECTURA

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

O F I C I O

REF. **SGAE/2%C**

N/REF. **01-11020-14046-23**

FECHA **A fecha de firma electrónica**

ASUNTO **Ayudas al Programa 2% Cultural.**
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Alberto Castillo Merino
Económo Diócesis

Diócesis de Asidonia Jérez
Plaza del Arroyo, 50
11403 - Jerez de la Frontera
(Cádiz)

Número de referencia: **01-11020-14046-23**

Solicitante: **Diócesis de Asidonia Jerez**

Actuación: **RESTAURACION DE LA ESPADAÑA DE LA IGLESIA Y RESTAURACION DE LA CUBIERTA DE MADERA DEL CAPÍTULO DE PADRES DE LA CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LA DEFENSIÓN**

Municipio: **Jerez de la Frontera (Cádiz)**

Importe Proyecto de licitación (PBL): **362.000,20 €**

Importe y porcentaje máximo subvención: **271.500,15 € (75,00 %** sobre el importe financiable)

La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, publicada en el BOE de 22 de octubre de 2014, aprobó las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Posteriormente, se publicó en el BOE, el 22 de julio de 2023, el Extracto de la Orden de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha **9 de octubre de 2023**, el Diócesis de Asidonia Jerez presentó solicitud para la financiación de las obras de **"Restauracion de la espadaña de la iglesia y restauracion de la cubierta de madera del capítulo de Padres de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión"** en Jerez de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con las bases y la orden anteriormente citadas.

Una vez subsanados los requerimientos realizados desde este Ministerio, se les notificó la **resolución provisional,** en oficio de fecha 26 de diciembre de 2024. Con fecha **3 de enero de 2025**, el Diócesis de Asidonia Jerez aceptó expresamente la concesión provisional de la ayuda.

Ahora, tras haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8.7 de La Orden FOM/1932/2014 necesarios para obtener definitivamente la ayuda y tras la aprobación de la propuesta de Resolución Definitiva de su solicitud, con fecha **17 de noviembre de 2025,** la directora general de

www.mivau.gob.es
2cultural@mivau.gob.es
arquitectura@mivau.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 913 286 543

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (1 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
IRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

Agenda Urbana y Arquitectura, Doña María Teresa Verdú Martínez, ha dictado la **primera resolución parcial de concesión definitiva**, que se adjunta, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con carácter previo y a los efectos de proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá disponer de **número de cuenta bancario dado de alta en el Tesoro Público**[1] y facilitar dicho número de cuenta a través de la sede electrónica. En caso de no poder realizar el trámite de alta, la entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento esta circunstancia, a fin de que desde este departamento se le pueda dar de alta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público, con carácter previo.

Asimismo, se recuerda que la entidad beneficiaria debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de la Orden FOM/1932/2014 y el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, extremo que será comprobado por este departamento con carácter previo al libramiento de los fondos. En caso de no ser posible, se les requerirá la presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con dichos organismos.

Anexo a esta comunicación se adjuntan las instrucciones de obligado cumplimiento que deberán seguir para la correcta tramitación de la ayuda concedida.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
P.D. Artículo 15.2.B) Orden VAU/717/2024, de 5 de julio

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
Firmado electrónicamente: Elena Calama Martín

[1] https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (2 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
RMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ee8d-cea3-271b-7998-2be5-62d6-e06d-10c0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (3 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02535D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN FOM 1932/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE LAS BASES REGULADORAS, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL CON CARGO A LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO Y POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES O VINCULADAS.

Esta Primera Resolución Parcial Definitiva se dicta a los efectos de lo establecido en la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se publican las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.

Tras la aprobación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, así como de acuerdo a lo establecido en el apartado Quinto del IX Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Ministerio de Cultura para la actuación conjunta en el patrimonio histórico español a través del 2% cultural, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la gestión y resolución del Procedimiento de concesión de ayudas reguladas por la Orden FOM 1932/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Sexto de la Orden FOM de 20 de julio de 2023 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el procedimiento de concesión se rige por lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden FOM 1932/2014.

Posteriormente, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, integrante de la Comisión de Valoración junto con la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, evaluó las solicitudes presentadas por las personas jurídicas que han acudido a la convocatoria. Dicha Comisión de Valoración elevó a la Comisión Mixta, compuesta por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Ministerio de Cultura, en su Reunión LXXIX, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, la aprobación de actuaciones que cumplen con los requisitos básicos y resultaron seleccionadas provisionalmente, recogiéndose en el Acta de la mencionada reunión, y, en consecuencia, se publicó Resolución Provisional el 21 de diciembre de 2024 con los beneficiarios provisionales.

Tras la aportación en plazo de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8.7 de la Orden 1932/2014 por parte de los beneficiarios provisionales recogidos en el Anexo I, resuelvo:

Primero.

Conceder las ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Primera Resolución Parcial Definitiva, para la realización de las actuaciones que allí se señalan, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25.10.261O.764, 25.10.261O.751 y 25.10.261O.748.

Segundo.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden FOM 1932/2014, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana realizará de forma anticipada un pago con destino a cada una de las actuaciones, durante el ejercicio 2025, por el importe indicado en el Anexo I.

www.mivau.gob.es
arquitectura@mivau.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 597 78 90
FAX: 91 597 85 68

SV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA VERDU MARTINEZ | FECHA : 17/11/2025 10:20 | Sin acción específica

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-ee8d-cea3-271b-7998-2be5-62d6-e06d-10c0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (4 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02535D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

La justificación de los pagos librados en su totalidad durante 2025 (Anexo I), se realizará, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Orden FOM 1932/2014 en el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Tercero.

El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra.

Cuarto.

Los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014) establecidas en su artículo 11.3 y 11.5, en la Ley General Presupuestaria y en las Instrucciones anexas a esta Resolución Definitiva (Anexo II).

El Ministerio Vivienda y Agenda Urbana podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión realizada en las obras correspondientes.

El incumplimiento de lo estipulado en esta Resolución, además de los establecido en las Bases Reguladoras, en el resto de las normas vigentes aplicables, y en las Instrucciones anexas a esta Resolución Definitiva será motivo de reintegro, tal y como se establece en el artículo 13, párrafos 2º y 3º de la citada Orden FOM 1932/2014, con los intereses de demora que correspondan.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a lo previsto en el artículo 11. 1ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del artículo 9.4 de la Orden FOM 1932/2014, y dado que esta Resolución tiene el carácter de primera resolución parcial definitiva, se hace constar que la desestimación de las solicitudes se incluirá en la última de ellas que se dicte.

Lo que se hace público, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
P.D. Artículo 15.1.a) Orden VAU/717/2024, de 5 de julio

LA DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Firmado electrónicamente: María Teresa Verdú Martínez

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
RMANTE(1) : MARIA TERESA VERDU MARTINEZ | FECHA : 17/11/2025 10:20 | Sin acción específica

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

DATOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Datos de la solicitud aprobada:

Nº de expediente	Denominación de la actuación		
01-11020-14046-23	RESTAURACION DE LA ESPADAÑA DE LA IGLESIA Y RESTAURACION DE LA CUBIERTA DE MADERA DEL CAPÍTULO DE PADRES DE LA CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LA DEFENSIÓN		
Municipio:	Jerez de la Frontera	Provincia:	Cádiz
Comunidad autónoma:	Andalucía		
Solicitante:	(R1100062G) Diócesis de Asidonia Jerez		

Datos de la de la solicitud de fecha 9 de octubre de 2023

Ayuda solicitada	%	Aportación del solicitante	%	PRESUPUESTO TOTAL	%
271.500,90 €	75,00;%	90.500,30 €	25,00%	362.001,20 €	100 %

Datos de Valoración Técnica:

Puntuación obtenida en fase de valoración:	78,30 ptos.	Número de orden por valoración:	23

Datos del Proyecto de ejecución aportado:

Presupuesto de ejecución material	Presupuesto de ejecución contrata	Importe de licitación	Total financiable (Art. 10 Bases) *	Fecha de redacción
251.406,49 €	299.173,72 €	362.000,20 €	362.000,20 €	

Nota (*): Partidas no financiables: 0,00 €

Datos de la Resolución Definitiva del 17 de noviembre de 2025

Organismo partícipe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2025
2% Cultural:	271.500,15 €	75,00%	271.500,15 €*	75,00 %*	271.500,15 €
Solicitante:	90.500,05 €	25,00%	90.500,05 €	25,00 %	
Total:	362.000,20 €	100 %	362.000,20 €	100 %	

Nota (*): Importe y porcentaje máximo de la subvención sobre parte financiable de la actuación.

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (5 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO VINCULADAS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA.
PROGRAMA 2% CULTURAL

El **incumplimiento de las instrucciones y obligaciones,** vinculadas y vinculantes a la Resolución Definitiva, que se señalan a continuación podría ocasionar que el Departamento **inicie un expediente de reintegro del total de la ayuda concedida**, incrementado en los intereses de demora que correspondan, y en cualquier fase del procedimiento.

Con objeto de facilitar el seguimiento de la actuación, les informamos, también, de la **documentación de los trámites más significativos y que deben aportar puntualmente**, y a la mayor brevedad posible, a través de la Sede Electrónica de este Ministerio.

A. PRESCRIPCIONES GENERALES DURANTE LA VIGENCIA DEL EXPEDIENTE

- La Entidad Beneficiaria no podrá ser receptora de la ayuda, con carácter previo al abono de ésta, en caso de acreditarse de que dicha Entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, es deudora por resolución de procedencia de reintegro y no tiene en cuenta abierta en el Tesoro Público.
- Aquella documentación que les sea requerida, o que envíen durante la justificación de las obras (desde su inicio hasta el final), deberá remitirse en **castellano**, de forma que no será admitida ni valorada en cualquier otro idioma y, siempre, a través de la **Sede Electrónica de este Ministerio**, para que conste su presentación.
- En caso de que el beneficiario de esta ayuda reciba otras subvenciones o ayudas concurrentes, deberá comunicarlo de forma inmediata, en cualquier fase del procedimiento, indicando expresamente su naturaleza y, si procede, adjuntando el convenio o la resolución de concesión correspondiente. La falta de comunicación constituirá una infracción grave conforme a la Ley General de Subvenciones, y podrá dar lugar a la revocación y reintegro total de la ayuda concedida. **La realización de la obra completa**, desde el acta de inicio hasta el acta de recepción**, será justificada por el beneficiario de la ayuda ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación** de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
- **Las obras no incluidas en el proyecto aportado** y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, precios o partidas nuevas, obras complementarias, liquidación, etc., que no tengan la previa aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la Resolución Provisional, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.
- Aquellos documentos y proyectos que impliquen **gastos adicionales o que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**, no formarán parte de la justificación final, descontándose de la misma.
- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá exigir en todo momento la **documentación adicional necesaria** o realizar las inspecciones que considere oportunas para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- **El beneficiario de la ayuda estará obligado a suministrar cuanta información y documentación sea requerida** por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, para un adecuado seguimiento de la actuación. Asimismo, **deberá asistir a cuantas reuniones o visitas de obra sea convocado** y se consideren necesarias para garantizar el conocimiento de la ejecución de las

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (6 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

obras por parte del Departamento. De la misma manera, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana **podrá realizar las inspecciones que considere oportunas** para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

- En el caso de que **el coste final total de la actuación sea inferior a la cantidad total concedida** para esta actuación, se procederá por parte del beneficiario de la ayuda a la devolución del resultado de la liquidación practicada por este Departamento. En dicha liquidación, se detraerán, si existiesen, partidas no financiables determinadas de forma precisa.

B. PRESCRIPCIONES PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS:

- Con carácter general, y de acuerdo con la legislación vigente, **los contratos de obra deberán ser licitados mediante procedimiento abierto y libre concurrencia.** Excepcionalmente, si se propone mediante Encomienda de Gestión entre entidades del sector público, deberá comunicarse previamente a esta Subdirección para su aceptación y autorización expresa. **Sin dicha autorización, no será posible la continuidad del expediente.**
- Del mismo modo, como norma general**, el órgano de contratación de las obras debe ser el beneficiario de la ayuda**. Excepcionalmente, si este pretende encomendar la gestión de la subvención a otra entidad del sector público, **el beneficiario deberá, con carácter previo y obligatorio, comunicarlo a este Departamento para la autorización o denegación de dicha suscripción**. Si dicha comunicación no se produjera, este Departamento podría revocar la ayuda concedida, actuando en cualquier fase o etapa del procedimiento. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá acreditarse conveniente y obligatoriamente por el beneficiario de la ayuda.
- **La licitación se adecuará a la Ley de Contratos vigente** (actualmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación que le fuera de aplicación.
- **El procedimiento para realizar obras de urgencia y de emergencia** están reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y demás legislación de aplicación, **no siendo de aplicación en este caso.**
- De forma previa a la licitación, y a la aprobación del proyecto de ejecución, siempre que sea procedente de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público deberá contarse con el **informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos,** el cual deberá remitirse junto con el resto de documentación de licitación.
- El **presupuesto de licitación** deberá estar definido, como **P.E.M + G.G. (13-17%) + B.I. (6%) + IVA o Impuesto equivalente en su caso.**
- En los casos en los que el inmueble objeto de la actuación cuente con declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o equivalente, preferentemente, se solicitará **la clasificación de empresas contratistas** de obras, correspondiente **al Grupo K, Especiales, subgrupo 7**, Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos, independientemente del importe del contrato. En los casos, en que justificadamente, no sea exigida la clasificación del contratista señalada en el párrafo anterior, deberá tomarse en consideración, valorándose como meritoria, con el fin de que dicha exigibilidad actúe como plus de calidad o mérito.
- Los documentos administrativos para la licitación y contratación de las obras **no podrán permitir la financiación, de forma directa o indirecta de obras, suministros o servicios distintos de los recogidos en el proyecto aprobado** en la Resolución expresa que dio lugar a la subvención.

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (7 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
RMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN I FECHA : 17/11/2025 11:55 I Sin acción específica

FIRMADO

- En el proceso de licitación **no podrán admitirse variantes ni mejoras al proyecto**. En el caso de que existiesen, su importe se descontaría de la cantidad final justificada, al objeto de proceder a calcular el reintegro para su devolución al Tesoro Público.
- Los documentos del proyecto presentado se referirán a un único proyecto, que constituirá una **obra completa y no podrá dividirse para su licitación en varios contratos, fases, etapas, ciclos, etc.** en los términos prohibidos en la legislación vigente, formalizándose en un único contrato por el total consignado en la resolución definitiva. Asimismo, no podrá dividirse la obra una vez iniciada la misma.

C. ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

- Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, se establece **un plazo máximo de seis (6) meses para iniciar las obras** desde la recepción de dicho abono. De superarse este plazo sin iniciarse las obras, esta Subdirección iniciará el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones. En el caso de que las obras no pudieran iniciarse por causa sobrevenida deberá solicitarse una ampliación de dicho plazo.
- Antes del comienzo de las obras y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse el **cartel** normalizado, **en lugar preminente de la obra**, cuyo modelo se facilitará previamente, del que habrá que remitir a esta Subdirección General en formato digital, fotografías acreditativas de su colocación.
- La entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a **remitir en el momento en que se produzcan, documentación de la licitación:**
  - Enlace correspondiente al **Perfil del Contratante.**
  - **Anuncio de licitación**.
  - **Pliego de condiciones administrativas particulares.**
  - **Pliego de prescripciones técnicas particulares.**
  - **Resolución de adjudicación.**
  - **Contrato** firmado con la empresa adjudicataria de las obras.
- Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada **a comunicar la fecha prevista de inicio de obra y la fecha prevista de finalización.** Si como consecuencia, de causas imprevista, el plazo de duración de la obra y, por tanto, la fecha de finalización de esta, se vieran modificados, estos datos deberán comunicarse a este Departamento oportunamente y tan pronto como sean conocidos.

D. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **Con el fin de acreditar la justificación de los pagos librados por parte del Ministerio**, la entidad beneficiaria deberá presentar mensualmente, en la sede electrónica, las **certificaciones de obra ejecutada y aprobadas**, junto con la acreditación de su abono al contratista. A estos efectos, se entenderá como cantidad justificada la realmente abonada exclusivamente por los conceptos de obra recogidos en el proyecto objeto de la resolución definitiva.
- Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a **remitir:**
  - **Acta de inicio** o comprobación de replanteo.
  - **Certificaciones de obra** ejecutada (remisión mensual)
    - Carátula
    - Relación valorada y resumen de certificación
    - Aprobación de la certificación por el Órgano de Contratación.
    - Factura

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (8 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
RMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN I FECHA : 17/11/2025 11:55 I Sin acción específica

FIRMADO

- Comprobante bancario del abono correspondiente al contratista.
- Fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).

o **Acta de recepción de las obras**, favorable sin reservas.

- El beneficiario notificará al Ministerio **cualquier incidencia** que se produzca en el transcurso de los trabajos que pudiera alterar el normal desarrollo de las obras, **requiriéndose la previa autorización expresa de este Departamento para cualquier modificación del proyecto, alteración del plazo, etc., que pudiera suscitarse**.

- En caso de que las actuaciones de control realizadas por las Comisiones de Patrimonio u otros órganos competentes deriven en una modificación sustancial de la obra aprobada, este Departamento podrá revocar la ayuda concedida, en cualquier fase del procedimiento.

- En caso de **modificaciones del proyecto de ejecución** aprobado para la concesión de la ayuda, para que el Proyecto Modificado que se propone pueda ser valorado, para su aceptación y posible financiación, debe enviarse la siguiente documentación:
  - **Solicitud expresa**, del máximo representante legal de la Entidad, de aprobación del Proyecto Modificado por este Departamento.
  - **Proyecto Modificado completo**, cuyo contenido deberá atender a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se recuerda que, en caso de aceptarse dicho Proyecto Modificado, éste sustituiría al Proyecto de Ejecución primitivo ya autorizado por este Departamento. Por lo que, el Proyecto que se envíe debe estar completo y contener todos los documentos que conforman un Proyecto de Ejecución.
  - **Memoria explicativa** que recoja tanto los motivos por los que se incorpora cada uno de los precios contradictorios, como aquellos por los que se aumenta o se reduce medición de los existentes.
  - **Mediciones y Presupuesto comparativo**, partida a partida, entre el proyecto inicial y el Modificado.
  - **Resumen comparativo por capítulos**.
  - **Acta de precios contradictorios** firmada por la Dirección Facultativa, Órgano de Contratación y Contratista.
  - **Formalización del contrato del Proyecto Modificado** con el contratista.
  - **Informe favorable de la Comisión correspondiente de Patrimonio** referido a dicho Proyecto Modificado.
  - **Documento contable A** que cubra el incremento del presupuesto del Proyecto Modificado (en caso de ser distinto de 0,00 €).
  - **Aprobación del Proyecto Modificado por el Órgano de Contratación de las Obras**.
  - **Nuevo Plan de trabajos** firmado por la Dirección Facultativa, Órgano de Contratación y Contratista, indicando **la nueva fecha prevista de finalización de las obras**.

- En el caso de producirse **paralizaciones parciales o totales** se firmará la correspondiente **acta de suspensión**, así como el **acta de reinicio**, comunicando ambos hechos en el momento de producirse y enviando tales documentos.

- Asimismo, **con carácter previo a la finalización de las obras**, el Beneficiario de la ayuda debe **informar**, con suficiente antelación, a través del correo 2cultural@mivau.gob.es, de la intención, si procede**, de celebración de actos protocolarios o de difusión** (inauguración, puertas abiertas al público, o prensa, visitas institucionales, etc.). Esta intención comunicada, permitirá tanto agendar la fecha más idónea para el beneficiario y el MIVAU como gestionar sus aspectos formales (invitaciones, dosieres de prensa, etc.).

E. **FINALIZADAS LAS OBRAS**

- El beneficiario deberá presentar la **justificación de los pagos librados** por parte del Ministerio, mencionada en el punto anterior, en el **plazo máximo de 18 meses** a contar desde la fecha del

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (9 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
IRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

acta de inicio de las obras. En el caso de que por circunstancias sobrevenidas o por la propia ejecución de las obras no fuera posible cumplir con este plazo, deberá solicitarse una prórroga del mismo. La documentación que se deberá presentar para considerar justificados los pagos librados será:

- **Todas las certificaciones de obra** ejecutadas
  - Carátula
  - Relación valorada y resumen de certificación
  - Aprobación de la certificación por el Órgano de Contratación.
  - Factura
  - Comprobante bancario del abono correspondiente al contratista.
  - Fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).

- **Transcurridos los plazos parciales o totales** establecidos sin que se haya acreditado el abono de la suma de la aportación del Ministerio de Vivienda Y Agenda Urbana, en su caso, **se procederá a la liquidación o resolución** según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

- Con el fin **de justificar el cumplimiento de la finalidad, así como la cuenta justificativa de la subvención otorgada**, al finalizar la actuación, será obligatorio presentar:
  - **Memoria de actuación** donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda y la documentación gráfica, escrita y fotográfica, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
  - **Al menos 4 fotografías**, con resolución mínima 5000x4000, 300ppi, de la obra finalizada.
  - **Memoria económica** con el siguiente contenido:
    - Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago (firmada por el Interventor o responsable económico).
    - Las certificaciones de obra abonadas.
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago.
    - Una relación detallada de otros ingresos o ayudas, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia (Firmada por el Interventor o responsable económico).
  - **Declaración firmada solicitando el inicio del procedimiento de liquidación**.

  El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de seis (6) meses a contar desde el acta de recepción de la obra.

  Se recuerda que, en cumplimiento del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **debe hacerse constar en escritura del Registro de la Propiedad el fin concreto al que se va a destinar el inmueble o inmuebles objeto de la actuación, así como el importe de la subvención concedida.**

- Una vez remitida toda la documentación de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, en cuanto a la **liquidación de la subvención**, el procedimiento a seguir es el siguiente:
  - Tras recibir la solicitud del beneficiario, este Ministerio formula **la propuesta de liquidación de la subvención**.
  - Ante dicha propuesta, el beneficiario de la ayuda tendrá un plazo para presentar **alegaciones**, o bien, **manifestar su conformidad**.

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (10 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN | FECHA : 17/11/2025 11:55 | Sin acción específica

FIRMADO

- **En caso de conformidad**, si el importe fuera distinto de 0,00 €, este Departamento dictaría la correspondiente **Liquidación Definitiva** de la subvención que será remitida al beneficiario junto con el correspondiente **impreso 069**. Dicho impreso será necesario para abonar la cantidad fijada en la liquidación, al **Tesoro Público**.
- Una vez sea firmada la Liquidación Definitiva de la subvención, se remitirá, igualmente, un oficio en el que se informa del **cálculo de los intereses de demora** correspondientes, y su impreso 069. Dicho impreso será necesario para abonar la correspondiente cantidad de intereses de demora al Tesoro Público.

- Tras finalizar las obras, deberá colocarse en lugar preminente de la obra, **una placa conmemorativa**, cuyo modelo se facilitará previamente por el beneficiario, que deberá permanecer colocada en el inmueble durante al menos 50 años.
- Una vez cumplido con todo lo anterior, este Departamento procederá al **cierre del expediente.**

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pudiera surgir en relación con la información anterior, o en general sobre la aplicación de la normativa citada en este oficio. Para ello, pueden ponerse en contacto con esta Subdirección General de Arquitectura y Edificación en los números de teléfonos 91 3286 543 y en el correo 2cultural@mivau.gob.es

FIRMADO por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD. A fecha: 17/11/2025 12:56 PM
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Número de registro: REGAGE25s00101058397. A fecha: 18/11/2025 10:23 AM
Total folios: 11 (11 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S35D856A3922A240E5CF74. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

SV : [redacted]
IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
RMANTE(1) : ELENA CALAMA MARTIN I FECHA : 17/11/2025 11:55 I Sin acción específica